

EL CONCISO.

N. 9.

un real.

MARTES 9 DE MARZO DE 1813.

Año 6.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 8. A la comision de Hacienda una representacion del Doctor Robira, en que solicita se le perdone la anualidad de su dignidad.

El gefe político de Galicia da parte de la eleccion de diputados por la provincia de Lugo. = La junta preparatoria de Mondoñedo avisa igualmente del nombramiento de diputados por su partido para las Córtes inmediatas y para la diputacion provincial. = A la comision de Constitucion.

A la comision de Justicia una representacion del procurador síndico de Astorga contra los excesos cometidos por las autoridades militares en la persona de los individuos de aquel ayuntamiento. = La comision de Constitucion acerca de la representacion del ayuntamiento constitucional de Caceres sobre si deberá nombrarse otro regidor en lugar de uno que ha muerto, y términos en que debe hacerse; es de opinion que se nombre otro por los electores que eligieron á los últimos, debiendo durar el nuevo nombrado el tiempo que hubiera durado el que murió, y que se declare así por regla general. = Aprobado. = Continuó la discusion del art. 1.º del proyecto de decreto de la comision de Guerra acerca de los militares que han abandonado sus banderas y servido al rey intruso.

Sr. Couto: Se acaba de recibir un oficio importante del secretario de Gracia y Justicia de que es necesario dar cuenta á S. M. = Leyóse este, su fecha 8 del corriente, y acompaña tres exposiciones; una del vicario capitular de esta diocesis; otra de los curas parrócos de esta ciudad y de extramuros, y la tercera del cabildo eclesiástico de Cadiz: el vicario manifiesta los reparos que le ocurren para la lec-

tura del decreto de 22 de febrero (Conciso de ayer) sobre abolicion de la Inquisicion y del manifiesto dispuesto por las Córtes para que se lea al ofertorio de la misa mayor; reducense las razones á que sería un escandalo leer unas resoluciones puramente civiles en un lugar sagrado y en medio del sacrificio de la misa ; cita el vicario varias otras leyes que no se han publicado de este modo , y concluye pidiendo se le releve de que se haga la lectura del decreto y del manifiesto en los términos mandados. = Los curas dicen que los púlpitos no se han hecho para publicar las leyes civiles , sino las plazas públicas ; que el publicar las leyes civiles en los púlpitos sería una profanacion del templo ; *impugnando el decreto de la abolicion de la Inquisicion y su espíritu* ; y añaden que le prestarán una obediencia pasiva , y se excusan de la lectura en los tres domingos consecutivos por ser doctrina contraria á la que siempre han predicado á sus feligreses. = Las fechas de ambos oficios son de 23 de febrero. = El cabildo eclesiástico de esta diocesis , con fecha 6 del corriente , hace las mismas observaciones que el vicario y los párrocos , á cuya solicitud pide que se acceda.

Sr. Esteller : que se lean las firmas de la representación de los curas. = Leyóse , y añadió que echaba menos la firma del cura del Rosario. = Se reiteró la lectura del oficio misivo de la Regencia. = Sr. Zumalacarregui : ha sido el mas mal rato que he tenido en mi vida ; estoy hablando con V. M. que ha dado el decreto y que no le es licito dar un paso atras ; la Regencia encargada de obedecer las órdenes del Congreso debiera haber hecho se cumpliese esta, y no poner las últimas clausulas de su oficio. (*Son reducidas á que se tome en consideracion este asunto para que no se turbe la pública tranquilidad*).... V. M. no debe ceder un momento de lo que tiene mandado ; está echado el el grante y es necesario recogerle ; no se debe V. M. separar sin que se hayan dictado las medidas convenientes en estas circunstancias.

Sr. Teran : la Regencia debiera haber dado el giro conveniente á este asunto con sus luces y sus facultades : con estas haciendo llevar á efecto lo que S. M. ha mandado.

Como autor de la proposición, para que se formara el manifiesto, hizo presentes las intenciones que tuvo para hacerla, como son la tranquilidad de la conciencia de los fieles y su ilustración en asunto tan delicado; expuso que se estaban descubriendo continuamente malvados que deseosos de perturbar el orden público, echaban mano de todas armas por prohibidas que sean para impedir las resoluciones que no les acomodan: patentizó que no era esta la primera ley que se había leído en los templos, como fueron los decretos de los indios y la Constitución, à pesar de que solamente se trataba en ella de asuntos políticos, al paso que esta ley se roza tanto con la religion..... ¿Como hay ahora tanto celo, y no quando se interrumpia el santo sacrificio de la misa, para qué? para alabar al infame favorito Godoy, y aun para colocar su inmunda estatua en el templo del Señor! (Aplauso.) =

Sr. Arguelles: yo me desentiendo de las observaciones de los parrocos, sean ellas las que quieran; solo debemos tratar de la conducta del gobierno en la observancia de las leyes... La Regencia del reyno debe quedar depuesta en el momento de no hacer observar las leyes, segun ella misma y V. M. lo ha jurado: se nota una proteccion decidida á todos los individuos que contrarian las resoluciones del Congreso. Pidió se cotejasen las fechas. = Así se hizo. = Leyose nuevamente el oficio de la Regencia. = Señor Argüelles: que se declare sesion permanente mientras se trate este asunto. = Aprobado.

Se divagó por algunos Sres. antes de fixar la cuestion. = Sr. Argüelles: está á pique que la nacion perezca si no se toma una medida proporcionada á lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos..... Se ha declarado una lucha terrible entre las dos autoridades depositarias del gobierno, lucha que puede envolver en mil males á la nacion y aun à la Europa entera..... Si hubieramos tenido una Regencia llena de vigor y de energía no hubieramos tenido aquí este asunto escandaloso; hubiera hecho que se cumpliese esta lei, como està obligada á hacerlo..... Por desgracia, Señor, se trata de interesar á la nacion, á pretexto de religion, en que tome parte en esta lucha.....

Propongo que, ínterin se discute el proyecto de reforma del reglamento de la Regencia, se encargue el gobierno á personas distintas de las que ahora le tienen; que se nombre una Regencia interina compuesta de los individuos que señala el artículo 189 de la Constitución, y que en vez de los 2 diputados individuos de la diputación permanente de Córtes, sean substituidos por 2 diputados que sean nombrados en público desde sus asientos por cada uno de los diputados. = Se admitió á discusión.

Sr. Calatrava: la proposición debe aprobarse, y pronto, pues así lo exige el bien de la patria, despues de que las autoridades eclesiásticas no han querido obedecer el decreto de las Córtes, y que la Regencia léjos de haberlas compelido al cumplimiento, recomienda virtualmente la inobediencia; estas autoridades no hubieran dado este paso si no estuvieran sostenidas por el gobierno..... Se ha levantado el estandarte de la rebelion, y en la residencia misma de V. M.; aquí hai un plan, combinado mui de antemano; à nadie se le ocultaban estos acuerdos del cabildo de Càdiz, en que concitaba tambien à otras corporaciones á hacer lo mismo; la Regencia si no es culpable por estar confabulada, lo es por su debilidad.... propuso como adición á la proposición en discusión que ínterinamente se encarguen los 3 consejeros de Estado indicados por la Constitución, entretanto que las Córtes designan quien ha de ocupar el lugar de los dos individuos de la diputación permanente. =

Sr. Ostolaza: divagó en la cuestión, impugnando el discurso del Sr. Teran; alabandose á sí propio y defendiendo la conducta de la Regencia, del cabildo, del Vicario y y de los curas; añadió que podría revocarse el decreto que ha dado lugar á esta discusión (*¿será el de la Inquisición, ó el de la lectura de este y del manifiesto en las parroquias?*): propuso que estos documentos pasasen á una comisión. Que es anticonstitucional y extemporanea la proposición del Sr. Argüelles, y que se declare no ha lugar á deliberar sobre ella.

Sr. Argüelles: vindicó su proposición de la nota de anticonstitucional, añadiendo que el Sr. Ostolaza habia sido poco feliz en la defensa que habia hecho del gobierno.... yo.

aunque no soy profeta , había adivinado que tanto el Sr. preopinante , como otros Sres. cuyos principios conozco , se opondrían á la proposicion ;..... rebatió victoriosamente la opinion del Sr. Ostolaza , de que la Regencia no podia ser removida si no se la formaba causa y resultaba delincuente.... Convenga el Congreso en que ni el Sr. Ostolaza , ni yo seamos Regentes , y quedará tranquilo este Sr. La lucha entre las dos potestades no puede producir sino la disolucion del Congreso..... Si el desprendimiento de S. M. ha sido muy bueno para los diputados , á la Patria le ha sido perjudicial ; perezca yo hoy si fuere necesario ; pero salvese la Patria.

Sr. Golfín : yo solo contestaré á algunas de las cosas que ha dicho el Sr. Ostolaza..... Digame el diputado que quiera , si en este momento tiene la nacion gobierno..... Si la Regencia creia que podrian resultar inconvenientes, debia haberlo hecho presente luego que recibió el decreto: yo apruebo la proposicion con tal que sea interinamente.

Sr. Terreros : La inaccion de la Regencia ¿ es ó no criminal? Si la prevision y la prudencia son crímenes , estos son los que tiene la Regencia..... No ha dicho el cabildo que no quiere , sino que no puede. = Sr. Ocaña : yo venero la opinion del autor de la proposicion ; esta proposicion es antipolitica ; salvando la intencion del autor , esta proposicion propende á la revolucion de España y del pueblo de Cadiz..... Los ministros quando han venido aquí han dado contestaciones satisfactorias..... propongo que sea la sesion permanente respecto de la representacion del cabildo, y que se señale dia para la discusion de la exôneracion de la Regencia.

Sr. Villagomez : procuró disculpar á la Regencia. = Sr. conde de Toreno : solo la defensa que se ha hecho de la Regencia me basta para creer que no debe subsistir por mas tiempo..... de algunos dias á esta parte se nota que solo se trata de la disolucion del Congreso..... el Sr. Terreros que ha clamado tanto por la observancia de los decretos de las Córtes ahora ha querido disculpar á los que no han observado este !.... Si los secretarios del Despacho no han sabido contestar á ningun argumento de los que les

CLAY

hiciémos, ¿cómo se dice que no se ha sabido contestarles?...
¿Qué artículo de la Constitución dice que los diputados del Congreso no pueden ser regentes del reino?..... Peligraría mucho tener al frente del gobierno unos hombres, que no saben impedir que no se obedezcan las resoluciones soberanas, y mas si el partido que á ellas se opone se empeñara en no obedecerlas. = Se preguntó si el asunto estaba discutido y se declaró que sí, por 70 votos contra 49. = El Sr. Ostolaza suscitó varias dificultades para la votacion. = Se preguntó si seria nominal la votacion y se declaró que sí. = Se preguntó si se votaria por partes y se resolvió que sí.

1.^a Parte „ que en atencion á las circunstancias en que se halla la nacion se sirva resolver el Congreso que se encarguen provisionalmente de la Regencia del reino el número de individuos del consejo de Estado de que habla el artículo 189 de la Constitución. = Se aprobó por 87 votos contra 48. = 2.^a Parte de la proposicion „ agregandoles en lugar de los dos individuos de la diputacion permanente, dos individuos del Congreso. = Se desaprobó por 72 votos contra 66.

Sr. Argüelles: que subsista el Congreso en sesion permanente hasta que los tres consejeros de Estado mas antiguos presten juramento en el Congreso y queden en posesion de la Regencia. = Leyose la minuta de decreto por la qual se manda que se entreguen provisionalmente de la Regencia los 3 consejeros de Estado mas antiguos, que son los Sres. Agar, Císcar y el Emmo. Cardenal Borbon, Arzobispo de Toledo; y que se les ponga en posesion, dandolos à reconocer á todas las autoridades. = Quedó aprobada. = Siendo las 5³/₄ de la tarde se iluminó el salon de las sesiones. = Sr. conde de Toreno: en atencion á que la Constitución no previene qual de los 3 consejeros de Estado ha de presidir la Regencia provisional; propongo que sea el presidente el Emmo. cardenal Borbon. Despues de alguna discusion quedó aprobado. = El Sr. presidente nombró para recibir al Sr. Cardenal Arzobispo una diputacion de 4 diputados; para despedir á la nueva Regencia

otra de 12; y para acompañarla á tomar posesion otra de 5 diputados y un secretario de las Cortes.

A las 8¼ se presentaron los 3 Sres. nuevos regentes, y habiendose leído por el Sr. Secretario Couto el decreto de nombramiento de Regencia provisional del Reyno y el de presidencia en el M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, prestó juramento la nueva Regencia entre las mas vivas aclamaciones. = Despues se colocó la Regencia baxo del solio con el Sr. Presidente de las Cortes en medio. Este pronunció un discurso análogo á las circunstancias, en que manifestó lo muy satisfechas que estaban las Cortes del patriotismo de los regentes, y que haciendo cumplir las soberanas resoluciones contribuirán á la libertad é independenciam de la Nacion. = Sr. Cardenal Presidente de la Regencia contestó: que renunciaria este encargo por no hallarse con fuerzas suficientes para su desempeño; pero que le admitia por ser provisional; que derramaría la última gota de su sangre en bien y servicio de la Nacion, y que cumpliria y haria cumplir puntualmente la Constitucion y las soberanas resoluciones del Congreso Nacional.

A poco mas de las 9 de la noche se restituyó al seno del Congreso la diputacion que fué acompañando á la Regencia provisional: el Sr. Secretario Herrera dió cuenta de que la diputacion llegó á la Aduana rodeada de un concurso gritando *viva la nacion, vivan las Cortes y las leyes, viva Fernando VII.* La Regencia cesante recibió á la provisional como debia, y queda ya esta en posesion. = Se levantó la sesion á las 9¼.

Enhorabuena.

El Conciso ha visto con indecible satisfaccion que sus votos de que se mudase la Regencia del reyno sean cumplidos en el mismo dia en que ha publicado en el art. de Cadiz lo suficiente para manifestar la necesidad de tal medida, ya dichosamente tomada, y de que felicita á la Nacion entera y á sus dignisimos representantes, las Cortes generales y extraordinarias. Sí, augusto Congreso nacional, en

pocos momentos (aunque son muchos , los que distinguen tus augustas tareas) has hecho brillar mas la sabiduria , prevision y energia que tan imperiosamente exigian las circunstancias del dia. ! Quiera el cielo que en todos los ultiores pasos te veas animado del mismo vigor , de la misma fortaleza , y de un caracter tan inexorable como el que has mostrado en este señalado dia OCHO DE MARZO , que hará epoca en los fastos de la historia , y principalmente de la revolucion de España ! No duda el *Conciso* que á la sabiduria de las Cortes no pueden ocultarse muchos de los males , que ha evitado , y de los bienes que van á ser consecuencia de esta medida ; pero se atreve á asegurar que por mucha que haya sido su prevision , no alcanza á todo lo malo que los buenos patriotas temian con fundamento de las tramas y manejos , (harto indicados ya por todas partes) de los enemigos del justo nuevo órden de cosas y de la felicidad nacional.

Expectativa.

El público de Cadiz , testigo de la guerra abierta que se ha estado haciendo al Congreso nacional que es el angora de la libertad de España y el idolo de todo buen español ; este público que ha visto con escandalo pasar el domingo 7 del corriente sin dar el debido cumplimiento á la soberana resolucion de leerse en las parroquias el manifiesto y decreto de S. M. sobre Inquisicion : este mismo público lleno de indignacion al ver tan atroz y petulante rebeldia contra las decisiones del sabio , recto , legitimo y augusto Congreso nacional , está en *expectativa* del terrible y exemplar castigo correspondiente á tal atentado. Manchas de esta especie no se laban sino con sangre ; y el ahorrar la de unos pocos criminales podrá ser causa de que se derrame á torrentes la de millares de inocentes. Nada de esto puede ocultarse al poder ejecutivo y judicial : á ellos incumbe llenar las esperanzas de la nacion.

CADIZ :

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño , calle Ancha.